

Enrres De Verrey bar alcaide bordinario desta villa de vergara y su
 Jurisdiccion. Por el Rey mo señor Sago auer a todos los vecinos y moradores
 e habitantes e habitantes e nestad e chavilla de su Jurisdiccion y partido como
 creyendo vnacedula dea desumapertad. Por la qual as i do e rbi
 do demandar y cometer a los Señores Joseph Goncalves. Del su consejo
 y camara y don Pedro valle de la cerda. Del su consejo y contador
 mayor En el de Lussanta Cruzada. Bendian los officios de notarios
 alguaciles fiscales y depositarios de cruzada En todas las ciudades
 Villas y Lugares de los Reynos y otras. Por ter con las facultades
 Preeminencias y exenciones que les Parziere las @ Les
 Bienen juntamente con la dha realcedula. Y los dho
 Señores me bordenan. Y mandan Ponga En execucion lo
 suso dho En los Lugares de mudi trito. Y por que tenga Efecto
 Se Pondran En venta. Y pregon los dho officios. Y diadesan
 Bernabe En el cobertijo de las cassas del conzejo de esta villa
 Despuer de Virpiras. Y alli se leeran. Y referiran las dhas
 Preeminencias a la letra y se admitiran. Las posturas y pu
 das que se oprimen Por @ Les quier Personas. Y denie de
 tres En tres dias se proseguiran En el dho lugar los Pre
 cones con miasitencia. Y Por @ venga anoniada
 todos. Y nadre por tenda y ignorancia. se a de publicar lo
 contenido En este bedito. Por los pulpitos de las Iglesias.
 de mudi trito. Estando los Pueblos juntos y de parte
 de parte Publicas. ffo. En vergara a boncedi Junio de
 milly seiscientos y treinta y tres años